



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	76001 31 05 017 2023 00299-01
Demandante	Sandra Patricia Daza Gómez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Asunto	Auto admite y corre traslado.
Fecha	20 de febrero de 2025

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el **recurso de apelación** formulado por el apoderado judicial **de Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A**, contra la sentencia No. 143 del 5 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali. Así mismo, el **grado jurisdiccional** de consulta a favor de Colpensiones.

Por otro lado, se dará aplicación a la Ley 2213 de 2022¹, que dispuso en materia laboral el deber de correr traslado a las partes para alegar por escrito y proferir sentencia escrita cuando no haya pruebas por practicar.

En consecuencia, no habiendo pruebas por decretar o practicar, el suscrito magistrado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR, en el efecto suspensivo, el **recurso de apelación** formulado por el apoderado judicial de **Colpensiones, Porvenir S.A. y Colfondos S.A**, contra la sentencia No. 143 del 5 de noviembre de 2024, proferida por el Juzgado Diecisiete

¹ Vigente a partir del 13 de junio de 2022

Laboral del Circuito de Cali. Así mismo, el **grado jurisdiccional** de consulta a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que formulen de manera escrita alegatos de conclusión por el término común de cinco (5) días.

TERCERO: Los alegatos de conclusión deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, la sentencia escrita será publicada en <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

Magistrado

Firmado Por:

Fabio Hernan Bastidas Villota

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada302153c83f4274095c700d9d496ed7745245cce001d01b6c646f434aff52d**

Documento generado en 20/02/2025 03:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>